



Expte. n.º 0023168/2025

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

D. Pascual Pardos Sierra, adjudicatario del contrato de los servicios del bar en el P.D.M. Casetas (expte. 10.109/2021) solicita, con fecha 24 de marzo de 2025, la rescisión del mismo con efectos de 30 de junio de 2025, alegando encontrarse en lista de espera de intervención quirúrgica para el mes de junio del presente año a causa de un cuadro de patología de traumatología que según manifiesta le impide realizar actualmente la actividad de hostelería y, en previsión de la baja médica para el mes de septiembre, se pueda iniciar nueva licitación y así garantizar el normal funcionamiento de la prestación del servicio en la instalación.

Consta en expediente informe clínico de Consulta Externa del Servicio de cirugía ortopédica y traumatología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, de fecha 29 de noviembre de 2024, en el cual se indica que tiene dolor y limitación funcional que afecta a su vida diario y que con fecha 10 de julio de 2024 se incluye en lista de espera quirúrgica para implantación de artroplastia de rodilla, estando pendiente de intervención.

Por parte del Servicio de Instalaciones Deportivas municipales ya se informó con fecha 7 de febrero de 2025 en el expediente n.º 10.109/2021, favorablemente a no prorrogar el contrato, dado que los problemas de salud le podrían impedir la finalización del contrato en la fecha prevista. Así mismo indica que "siendo que este contrato finaliza el 21 de octubre de 2025, y la temporada de prestación de servicio para este tipo de concesión es de septiembre a mayo, se inicia el procedimiento de licitación, en previsión de que por "fuerza mayor" se resuelva el contrato antes del 1 de septiembre de 2025".

El Servicio de Patrimonio tiene a bien informar lo siguiente :

El contrato fue adjudicado por Decreto de la Concejala de Deportes con fecha 7 de octubre de 2021 y formalizado el 22 de octubre de 2021.(Expte. Nº 0010.109/2021),

La duración, de conformidad con la cláusula 4ª y 6ª del contrato y del pliego de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, es de cuatro años contados a partir de la firma del contrato pudiendo prorrogarse por una anualidad. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La totalidad de la adjudicación no sobrepasará los cinco años comprendido el plazo inicial más la prórroga.

Por otra parte hay que hacer también referencia a la cláusula 5.2. del citado pliego de cláusulas administrativas particulares que indica que el canon anual se imputa en el 100% a la temporada deportiva, comprendida entre el 2 de enero al 31 de mayo y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

En cuanto a las causas de resolución, la cláusula 28 del mencionado pliego establece que serán las señaladas en el art. 211 a excepción de las letras d) y e), de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.).

Así la L.C.S.P. regula en los art. 211 y siguientes las causas, aplicación y efectos de la resolución de los contratos en general, y concretamente el art. 212 señala que "La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezca". En el mismo sentido se pronuncia el art. 109 del RGLCAP.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250037106 - DAR POR FINALIZADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DEL SERVICIO DE BAR EN EL P.D.M. CASSETAS	ID FIRMA	14053306	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. FELIX BROCATÉ PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES					10 de julio de 2025
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.					10 de julio de 2025



Atendiendo a lo anterior, este Servicio a la vista de las razones expuestas por el adjudicatario considera que se cumplen los requisitos para la resolución del contrato, por la causa prevista en el apartado c) del citado artículo 211, que establece como causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, por no concurrir causa de resolución imputable al contratista, y así mismo de conformidad con lo informado por el Servicio de Instalaciones Deportivas dado que temporada de prestación de servicio para este tipo de concesión es de septiembre a mayo, la no prestación del servicio hace innecesaria la permanencia del contrato durante ese periodo.

A este respecto cabe hacer constar que se ha iniciado nuevo expediente para la contratación de los servicios de bar cafetería en el P.D.M. Casetas con providencia de inicio del Concejal Delegado de Deportes de fecha 17 de marzo de 2025, lo que hace previsible la prestación del servicio para la temporada deportiva entre septiembre y diciembre del año en curso.

Respecto al procedimiento a seguir, debemos tener en cuanto lo previsto en los art. 190 y 191 de la L.C.S.P. y el art. 109 del RGLCAP, que atribuyen al órgano de contratación la prerrogativa, con sujeción a lo dispuesto en la ley, de resolver los contratos y determinar sus efectos.

No procede la audiencia al contratista toda vez que el procedimiento se inicia a instancia de parte.

El Servicio de Instalaciones Deportivas, constatará en un acto formal dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, la correcta ejecución del mismo; y transcurrido un mes desde la conformidad sin objeciones por dicho Servicio, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y podrá solicitar la devolución de la fianza.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el equipamiento inventariable de propiedad municipal con destino al servicio adjudicado, deberá ser reintegrado en perfectas condiciones de uso a la finalización de la concesión. En cuanto a los equipamientos y elementos de mobiliario y máquinas con cargo al adjudicatario seguirán siendo propiedad del mismo, procediendo a su reiterada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días a la fecha de finalización de la adjudicación.

Con fecha 26 de mayo del año en curso, la Asesoría Jurídica informa favorablemente en el sentido que figura en el expediente, poniendo de manifiesto que procede la devolución de la garantía condicionada a la comprobación por parte del Servicio de Instalaciones Deportivas de que el equipamiento de propiedad municipal sea devuelto en debidas condiciones de uso.

El Área Técnica de la Función Interventora, con fecha 7 de julio del año en curso, informa que no encuentra inconveniente en que, por el órgano competente, el Concejal Delegado de Deportes, se adopte acuerdo de resolución del contrato en los términos propuestos, motivado por la causa contemplada en el art. 211.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

En cuanto a las competencias, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la LCSP, las relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponden a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza según lo previsto en el artículo 14.1.f) de la ley 10/2017 de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón. No obstante lo anterior, estas facultades puede delegarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1975 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Así este Servicio entiende que, de conformidad con las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por Acuerdo de 17 de julio de 2015 y el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, y de 18 de septiembre de 2023 y modificaciones posteriores, que establece que continuarán vigentes las delegaciones atribuidas anteriormente hasta que sean revocadas o modificadas, el Concejal Delegado de Deportes aprueba el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Dar por finalizado por mutuo acuerdo, con fecha 30 de junio de 2025, el contrato del servicio de bar en el P.D.M. CASSETAS, adjudicado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250037106 - DAR POR FINALIZADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DEL SERVICIO DE BAR EN EL P D M CASSETAS	ID FIRMA	14053306	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FELIX BROCADE PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES			10 de julio de 2025		
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.			10 de julio de 2025		



Deportes, de fecha 7 de octubre de 2.021, a D. Pascual Pardos Sierra, con D.N.I. , por los motivos indicados en la parte dispositiva de este Decreto.

En consecuencia a fecha de 30 de junio de 2025, el recinto de bar en el plazo máximo de 15 días deberá quedar libre de enseres y equipos propios pertenecientes a D. Pascual Pardos Sierra, procediéndose a la revisión del estado del mismo y a la entrega de las llaves al responsable del P.D.M. CASSETAS.

SEGUNDO.- Informar a D. Pascual Pardos Sierra, que el Servicio de Instalaciones Deportivas, constatará en un acto formal dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, la correcta ejecución del mismo; y transcurrido un mes desde la conformidad sin objeciones por dicho Servicio, quedará extinguida la responsabilidad y podrá solicitar la devolución de la fianza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al adjudicatario, al Servicios de Instalaciones Deportivas y Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el correspondiente Libro.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

